Acta número cincuenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con cuatro minutos del veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, de manera presencial en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Allison Aymerich Pérez quien preside, Danielle Jenkins Bolaños, Mauricio Campos Carrión, José María Vargas Callejas y Marcos Castillo Masis, directores de este Consejo; así como de los señores, Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil, Luis Miranda Muñoz, sub director general; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica ausencia de los señores Napoleón Murillo por motivos de fuerza mayor, William Rodríguez López por encontrarse en funciones propias a su cargo como Ministro de Turismo y la señora Cindy Coto Calvo por encontrarse atendiendo funciones propias a su cargo.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 54-2022, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 54-2022.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 52-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 25 de noviembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 52-2022, del 25 de noviembre del 2022.

La señora Danielle Jenkins se abstiene de votar el acta, debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

III.- AUTORIDAD INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-AIA-OF-053-2022, del 02 mayo del 2022 y suscrito por el señor Luis Giovanni Villalobos García, investigador 1 Autoridad Investigadora de Accidentes e Incidentes Aéreos, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe de labores para la entrega del cargo jefatura AIA.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio CETAC-AIA-OF-053-2022, suscrito por el señor Luis Giovanni Villalobos García, investigador 1 Autoridad Investigadora de Accidentes e Incidentes Aéreos.

IV.- AUDITORIA INTERNA

Al ser las 18:08 ingresan a la sesión el señor Oscar Serrano, auditor general, la señora Maribel Muñoz, sub auditora general y el señor Freddy González, auditor externo.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio AI-307-2022, del 31 octubre del 2022, y suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe № AI-16-2022, denominado: "REVISIÓN DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LA DGAC".

La señora Danielle Jenkins realiza una observación de forma para este informe, ya que señala que el informe indica que se realizó un acercamiento con la administración para la presentación del informe y se dice que la administración no tuvo observaciones, sin embargo, en la plantilla se indica que si se realizó una observación con respecto a la implementación de las PEPS. Por lo tanto, consulta porque en el informe indica que no hubo observaciones, pero en la plantilla si se registró una observación.

A razón de esto el señor Freddy González y la señora Maribel Muñoz señalan que es un error en la redacción por lo que, estarán corrigiendo el informe.

La señora Danielle Jenkins menciona que no se ve bien en el informe que la administración no manifestó ninguna observación, pero en las plantillas si se ve que se realizaron las observaciones, sean estas tomadas en consideración o no, se presenten pruebas o no, es importante que se agreguen en el informe para que concuerde el informe con los anexos. La directora Jenkins le solicita a la presidencia que se solicite esta corrección a la auditoría interna.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el informe AI-16-2022 y acoger las recomendaciones dadas por la Auditoria Interna, además se instruye a la Dirección General para que planifique lo pertinente para la implementación de estas recomendaciones e informe a este Consejo a efecto de dar seguimiento, siempre y cuando se realice en el informe la corrección solicitada por la directora Danielle Jenkins.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-326-2022, del 15 noviembre del 2022, y suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con el plan anual de trabajo correspondiente al periodo 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el informe AI-326-2022, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general.

Al ser las 18:52 se retiran de la sesión el señor Oscar Serrano, la señora Maribel Muñoz y el señor Freddy González.

El señor Marcos Castillo consulta a la administración sobre cómo funciona la DGAC con respecto a los planes anuales de trabajo, si los departamentos cuentan con uno y si se realiza un seguimiento de estos planes. A razón de esto, el señor Fernando Naranjo señala que, si existe un plan de trabajo para cada proceso, unidad o departamento, menciona que anteriormente los planes de trabajo tenían objetivos estratégicos y objetivos funcionales, eso responde a requerimientos de MIDEPLAN, sin embargo, lo que para MIDEPLAN es estratégico tal vez no es estratégico para esta institución, por ejemplo, empezaron a pedir que se pusieran temas puntuales de inversión e infraestructura, pero mantener la seguridad operacional no es estratégico MIDEPLAN, entonces hay una disonancia entre lo que se pone en los planes estratégicos o planes anuales operativos y en los que hacemos en esta institución. Parte de lo que se está empezando a trabajar con las jefaturas de departamento es definir un marco de trabajo en los cuales se armonice planes internacionales de seguridad operacional, planes internacionales de navegación aérea que están dictados por la OACI, que partir de ahí hay objetivos estratégicos mundiales en los cuales la DGAC es parte de eso, que se refleje un plan estratégico institucional, un plan anual operativo, porque a partir de ahí salen los presupuestos; entonces no es que no se hacen, pero mucho del trabajo se va en completar los requerimientos administrativos y no en actividades que generen o aporten valor, parte de la gestión del cambio que se está tratando de implementar es definir una ruta de trabajo a partir de objetivos estratégicos, que inclusive en algún momento llegaría a preguntar a este consejo lineamientos claves para que la Dirección trabaje en eso y a partir de ahí armonizar eso. Respondiendo la pregunta del director Marcos Castillo, señala que, si hay planes anuales de trabajo, seguimiento, KPIS pero hay que mejorar la definición de esos indicadores de gestión, el hecho de que mantengamos un 99.95% de operaciones aéreas seguras está como un objetivo secundario ante lo que hay que presentar en los formularios de MIDEPLAN, sin embargo para la DGAC es sumamente importante.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1828-2022, del 14 de noviembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0836-2022, del 14 de noviembre del 2022, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe a.i de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remiten el informe relacionado con la correcta aplicación de la actualización del Manual de puestos del Área Técnica Aeronáutica (V03), específicamente para el Departamento de Servicios de Navegación Aérea, se solicita efectuar la corrección vía fe de erratas de lo resuelto en el artículo 06 de la sesión ordinaria 68-2018, celebrada el 06 de diciembre de 2018, en el cual se indica en los incisos 2 y 3, textualmente lo siguiente:

> *"2. Ubicar por Reestructuración las clases de puestos Especialista ATM D y E a la clase Controlador de Tránsito Aéreo C, así como la Clase de Subjete de Navegación Aérea a la clase Jefe Unidad Administración de Espacio Aéreo ATM.*
>
> *3. La Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos al realizar las ubicaciones*

por restructuración deberá en la eventualidad de que los ocupantes titulares de los puestos no cumplan con los requerimientos establecidos, DISPENSAR por esta única vez, al tratarse de un acto de ubicación por reestructuración." (El resaltado es propio del original)

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1828-2022, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0836-2022, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Aprobar la modificación de los puntos 2 y 3 de lo resuelto en el artículo 06 de la sesión ordinaria 68-2018, celebrada el 06 de diciembre de 2018, para que se lea correctamente lo siguiente:

1. Ubicar por Reestructuración las clases de puestos Especialista ATM D y E a la clase Especialista ATM D.

2.- El Departamento de Servicios de Navegación Aérea, deberá implementar el proceso de "familiarización" para la nueva clase a la cual serán ubicados los funcionarios, por lo que la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos al realizar las ubicaciones por restructuración, deberá velar por el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la actualización del manual (V03).

3.- Comunicar a la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1574-2022, del 28 de setiembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1121-2022, del 28 de setiembre del 2022, suscrito por la señora Marilaura González Trejos asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten proyecto denominado "Estatutos de la Corporación de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA). Lo anterior, de conformidad con el aviso publicado en el diario oficial La Gaceta número 67 del 7 de abril de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1574-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1121-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

Aprobar el proyecto denominado "Estatutos de la Corporación de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), y sea remitido al Poder Ejecutivo y se proceda con el trámite correspondiente mediante el cual se deroga el decreto ejecutivo 12893 del 26 de agosto de 1981, denominado "Estatutos de la Corporación de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA)", en su lugar, se crea un nuevo decreto ejecutivo que se denomina "Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA)".

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio No. DGAC-AJ-OF-1182-2022, del 17 de octubre del 2022 suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, asesora legal y apoderado especial y los señores Jerry Carvajal Angulo, asesor legal y apoderado especial y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el numero 19-002807-1027-CA–5.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1182-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

Dar por recibido el informe final del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el numero 19-002807-1027-CA – 5, donde figuran como actor la empresa Grupo Orosi S.A. y demandados el Consejo Técnico de Aviación Civil y Estado.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1837-2022, del 11 de noviembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1271-2022, del 15 de noviembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3179-2022-E del 17 de octubre de 2022, suscrito por la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informan de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), del 01 al 31 de diciembre de 2022; Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), del 01 al 23 de diciembre de 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1837-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1271-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 0202-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.0202-2022 que resuelve:

1. Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 3179-2022-E del 17 de octubre de 2022, suscrito por la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, para el mes de noviembre y diciembre de 2022, en las siguientes rutas:

-Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° al 31 de diciembre 2022.

-Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 23 de diciembre 2022.

-Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 02 de diciembre 2022.

2) Indicar a la compañía Jetblue Airways Corporation que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notificar a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1845-2022, del 16 de noviembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1274-2022, del 16 de noviembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce error material contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre de 2022, donde se acordó conocer el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1845-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1274-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 0203-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0203-2022 que resuelve:

1) De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y corregir el error material contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre 2022, donde se acordó conocer escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022, para que en el por tanto se lea correctamente:

Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, para el mes de noviembre de 2022, en las siguientes rutas:

- Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO), efectiva a partir del 1° de noviembre al 30 de noviembre de 2022.

- Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.

- New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.

- Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.

- Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 4 de noviembre de 2022.

2) El resto del texto se mantiene incólume.

3) Notifíquese al señor al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1838-2022, del 15 de noviembre del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1272-2022, del 15 de noviembre del 2022, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud del señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, vuelos Q6 4082 y Q6 4083, del 16 de noviembre, 2022 al 16 de febrero, 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1838-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1272-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 0204-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0204-2022 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-244-2022 del 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083), efectiva a partir del 27 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.

2) Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) La compañía deberá tomar las medidas correspondientes para proteger a cualquier pasajero que haya adquirido su boleto en estas fechas de suspensión.

4) Notifíquese al señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, miguel.alba@volaris.com y jorge.castillo@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La señora Allison Aymerich comenta que debido a que el jueves 8 de diciembre no podrá estar presente en la sesión del CETAC, solicita a los directores trasladar la sesión ordinaria del jueves 8 de diciembre al miércoles 7 de diciembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Trasladar la sesión ordinaria del jueves 8 de diciembre al miércoles 7 de diciembre del 2022. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La señora Allison Aymerich recuerda que la fecha programada para la gira al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma es el sábado 17 de diciembre durante la mañana, sin embargo, señala que la próxima semana se estará confirmando esta fecha.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por la señora Allison Aymerich.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El señor José María agradece al director Fernando Naranjo las coordinaciones pertinentes para solucionar el problema que existe actualmente con la Comisión Médica de la DGAC, sin embargo, a la vez señala que recibió comentarios de que no hubo suficientes avances en el tema. Además, menciona como segundo punto que gran cantidad de operadores de Pavas le solicitaron realizar una visita para exponerles distintos puntos sobre la situación de este aeropuerto

El señor menciona que actualmente Pavas mantiene alrededor de 600 familias, además menciona que conversó con 10 compañías y usuarios de Pavas, y todos comentan que están anuentes a cooperar con la DGAC y mencionan que la problemática es la falta de dialogo con la Unidad de Infraestructura, Asesoría Jurídica y la administración del aeropuerto, el señor Vargas comenta que la administración está para el desarrollo de la aviación, no obstaculizarlo. Además, solicita a la presidencia que se le solicite a la DGAC realizar un plan

maestro, que permita visualizar el desarrollo de este aeropuerto y que se investiguen las acciones de Infraestructura, Legal y la Administración del Aeropuerto. Lo que los operadores solicitan es el apoyo de la administración para poder solventar todas las problemáticas que se están presentando.

A razón de esto, el señor Fernando Naranjo menciona que se realizó por parte de la administración una visita a este aeropuerto y recibieron un informe con las solicitudes de los operadores, y que se encuentran trabajando en este tema ya que dicho informe fue recibido hace 2 días, además menciona que se están solicitando cambios que requieren la modificación de la Ley General de Aviación Civil, lo cual es un proceso que requiere de análisis y tiempo. El señor Naranjo menciona que recibió quejas, sin embargo, solicitó que se presente un reporte para atender los hallazgos, e indica que se está trabajando para promover la aviación en el país. Con respecto al Plan Maestro, menciona que se debe verificar sobre el espacio con el que se cuenta para el desarrollo de infraestructura, actualmente por temas presupuestario se podría ubicar otra figura que permita la ampliación, comenta que tienen la disposición de atender la situación y solucionar siempre y cuando la legislación lo permita.

La señora Allison Aymerich le comenta al director Vargas que la semana pasada se recibió el informe de la situación actual del Tobías Bolaños y se está dando seguimiento a este informe, y a la vez se está organizando la gira con el objetivo de ver en sitio los requerimientos.

El señor José María Vargas señala que por error mencionó un Plan Maestro, sin embargo, lo correcto es un Plan que permita el desarrollo de este aeropuerto. A razón de esto, el señor Mauricio Campos menciona que es importante obtener las observaciones del informe que presentó la administración del aeropuerto, así como las observaciones que se emitan a partir de la visita que se va a realizar para así establecer una hoja de ruta que permita con mayor facilidad ir atendiendo cada tema.

El señor Luis Miranda menciona que es importante aclarar el tema de la activación de las luces de pista con el equipo abordo, que no se está usando y requiere coordinación con el servicio de vigilancia aérea, esto obedece a la naturaleza de operación del aeropuerto, ciertamente en la reunión con los operadores manifestaron su deseo de que Pavas operara 24 horas, hasta que no se dote de las condiciones necesarias, Pavas continúa siendo un aeropuerto visual, lo que quiere decir que solo luz de día permite operación. Las luces de pista con ciertas condiciones normadas permite la operación esporádica y necesario de vuelos de emergencia para atender las necesidades, la coordinación con el servicio de vigilancia aérea se realiza por temas de seguridad y es parte también de la prevención para que no haya actividad ilícita en un aeropuerto en horario no permitido, sobre todo respetando la norma, evidentemente sería posible que la operación se diera durante la noche pero de acuerdo a lo que está normado se tiene que ajustar a eso hasta que el aeropuerto reúna las condiciones que necesita para una operación continua.

El señor Marcos Castillo señala que un operador utilizaba la frase "construyamos aviación" y es importante atender las situaciones y hacerle ver a estos operadores de que se está trabajando en equipo para construir aviación

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores José María Vargas, Fernando Naranjo, Allison Aymerich, Mauricio Campos, Luis Miranda y Marcos Castillo.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS.

ALLISON AYMERICH PÉREZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 54-2022

Fecha: 29 de noviembre del 2022
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 52-2022

III.- AUTORIDAD INVESTIGADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

1.-Informe de labores del señor Luis Giovanni Villalobos García, para la entrega del cargo jefatura AIA.

IV.- AUDITORIA INTERNA

1.- Informe № AI-16-2022, denominado: "REVISIÓN DEL AVANCE AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LA DGAC"

2.- Informe relacionado con el plan anual de trabajo correspondiente al periodo 2023.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

A1.- Informe relacionado con la correcta aplicación de la actualización del Manual de puestos del Área Técnica Aeronáutica (V03), específicamente para el Departamento de Servicios de Navegación Aérea, se solicita efectuar la corrección vía fe de erratas de lo resuelto en el artículo 06 de la sesión ordinaria 68-2018, celebrada el 06 de diciembre de 2018, en el cual se indica en los incisos 2 y 3.

B.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

B1.-Proyecto denominado "Estatutos de la Corporación de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

B2.-Informe del proceso judicial tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el numero 19-002807-1027-CA–5.

B3.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Jetblue Airways Corporation, mediante el cual informan de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo.

B4.-Informe relacionado con el error material contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre de 2022, donde se acordó conocer el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022.

B5.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa, vuelos Q6 4082 y Q6 4083, del 16 de noviembre, 2022 al 16 de febrero, 2023.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.0202-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:16 horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Se conoce el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3179-2022-E del 17 de octubre de 2022, suscrito por la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informan de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), del 01 al 31 de diciembre de 2022; Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), del 01 al 23 de diciembre de 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2022.

Resultandos:

Primero: Que la compañía Jetblue Airways Corporation cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 41-2009 del 25 de mayo de 2009, para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, el cual se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2024, en las siguientes rutas: Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa; Nueva York, Estados Unidos de América-Liberia, Guanacaste, Costa Rica y viceversa; Fort Lauderdale, Florida-San José, Costa Rica y viceversa; Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa y Nueva York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3179-2022-E del 17 de octubre de 2022, la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), del 1° al 31 de diciembre de 2022; Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 23 de diciembre de 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-242-2022 del 4 de noviembre de 2022, recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"(...)

1. Conocer y dar por recibido el formulario identificado con registro (VU-3179-E) del 17 octubre del 2022, donde la compañía JetBlue Airways Corporation, informa de la suspensión de sus vuelos regulares para el mes de noviembre y diciembre del año 2022 según el siguiente detalle:

- *Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX), del 01 al 31 de diciembre 2022.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

• *Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y v.v. (LAX-LIR-LAX), del 01 al 23 de diciembre 2022.*

• *Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y v.v, (BOS-LIR-BOS), del 27 de noviembre al 02 de diciembre 2022*

2. Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes".

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre las gestiones de la compañía Jetblue Airways Corporation en las que informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° al 31 de diciembre de 2022; Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 23 de diciembre de 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.

Ahora bien, el marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

"(...)

2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado. Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte, salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas *o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*

(...)

4. Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo. La parte que requiera dichas

presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".

(El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de las rutas Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX); Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), en las fechas indicadas.

De manera complementaria, se aplica los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

***"Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*

***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-242-2022 del 4 de noviembre de 2022, recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibido el formulario identificado con registro (VU-3179-E) del 17 octubre de 2022, donde la compañía JetBlue Airways Corporation, informa de la suspensión de sus vuelos regulares para el mes de noviembre y diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

- *Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX), del 01 al 31 de diciembre 2022.*

- *Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y v.v. (LAX-LIR-LAX), del 01 al 23 de diciembre 2022.*

- *Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y v.v, (BOS-LIR-BOS), del 27 de noviembre al 02 de diciembre 2022*

3. Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes".

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 3179-2022-E del 17 de octubre de 2022, suscrito por la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, para el mes de noviembre y diciembre de 2022, en las siguientes rutas:

-Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° al 31 de diciembre 2022.

-Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 23 de diciembre 2022.

-Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 27 de noviembre al 02 de diciembre 2022.

2) Indicar a la compañía Jetblue Airways Corporation que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notificar a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Anexo N° 3

No.0203-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:18 horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Se conoce del error material contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre de 2022, donde se acordó conocer el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO); Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX); New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 4 de noviembre de 2022.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-233-2022 del 18 de octubre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Conocer y dar por recibido el formulario identificado con registro (VU-2029-E) del 29 septiembre del 2022, donde la compañía JetBlue Airways Corporation, informa de la suspensión de sus vuelos regulares para el mes de noviembre del año 2022 según el siguiente detalle:*
>
> *Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa. (MCO-SJO-MCO) a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2022.*
>
> *Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX) a partir del 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre 2022.*
>
> *New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK) a partir del 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre 2022.*
>
> *Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), a partir del 01 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre 2022.*
>
> *Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), a partir del 01 de noviembre del 2022 al 04 de noviembre 2022.*

Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes".

Tercero: Que mediante resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó lo siguiente:

*"**1.** Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, para el mes de noviembre de 2022, en las siguientes rutas:*

➢ *Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX); New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectivas a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.*

➢ *Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 4 de noviembre de 2022.*

***2)** Indicar a la compañía Jetblue Airways Corporation que, para el reinicio de las operaciones, deberá presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.*

***3)** Notificar a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta!".*

Cuarto: Que mediante escrito del 10 de noviembre de 2022, el señor Tomas Federico Nassar Pérez, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Jetblue Airways Corporation, solicitó adicionar a la resolución numero 178-2022 citada, la ruta MCO-SJO-MCO, cuya suspensión temporal se solicitó del 1° al 30 de noviembre de 2022, toda vez que dicha ruta fue excluida de la citada resolución.

Considerando

III. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

IV. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la corrección del error material contenido el contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo

Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre 2022, donde se acordó conocer escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022.

La compañía Jetblue Airways Corporation informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en las rutas: Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO); Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX); New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK); Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre 2022, y Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 4 de noviembre de 2022.

Sin embargo, por error material, en el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó la resolución número 178-2022 citada, conociendo el escrito 2029-2022-E citado, donde la compañía Jetblue Airlines Inc. informó de la suspensión de las rutas, durante el mes de noviembre de 2022, excluyendo la ruta Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO), cuya suspensión se solicitó del 1° al 30 de noviembre de 2022.

Al respecto, debemos indicar que el ordenamiento jurídico permite al emisor de un acto administrativo o jurisdiccional, la corrección- en cualquier tiempo- de los errores puramente materiales que contengan sus resoluciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; el cual señala literalmente lo siguiente.

> *"Artículo 157. —En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".*

Por lo anterior, lo procedente es la corrección del error material contenido resolución número 178-2022 citada, en la cual, por error material, excluyó la ruta Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO), cuya suspensión se solicitó del 1° al 30 de noviembre de 2022.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y corregir el error material contenido en la resolución número 178-2022 de las 19:39 horas del 1° de noviembre de 2022, aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria 47-2022 del 1° de noviembre 2022, donde se acordó conocer escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número ?029-?0??-F del ?1 de setiembre de ?0??, mediante el cual la compañía Jetblue Airlines Inc informó de la suspensión de rutas durante el mes de noviembre de 2022, para que en el por tanto se lea correctamente:

Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 2029-2022-E del 21 de setiembre de 2022, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cedula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la

suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, para el mes de noviembre de 2022, en las siguientes rutas:

- Orlando, Florida, Estados Unidos de América–San José, Costa Rica y viceversa (MCO-SJO-MCO), efectiva a partir del 1° de noviembre al 30 de noviembre de 2022.
- Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.
- New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.
- Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 30 de noviembre de 2022.
- Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 4 de noviembre de 2022.

2) El resto del texto se mantiene incólume.

3) Notifíquese al señor al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo.

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 4

No.0204-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:21 horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Se conoce la solicitud del señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa, vuelos Q6 4082 y Q6 4083, del 16 de noviembre, 2022 al 16 de febrero, 2023.

Resultandos

Primero: Que la compañía Vuela Aviación sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 222-2021 del 20 de diciembre de 2021, con una vigencia hasta el 20 de diciembre de 2036, el cual le permite operar vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. San José, Costa Rica – Cancún y viceversa.
2. San José, Costa Rica – Ciudad de México y viceversa.
3. San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
4. San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador y/o - Nueva York, Estados Unidos y viceversa.
5. San José, Costa Rica –San Salvador, El Salvador y/o - Loudoun, Virginia, Estados Unidos viceversa.
6. San José, Costa Rica–Guatemala y/o – México y viceversa.
7. San José, Costa Rica–San Salvador, El Salvador y/o - Ciudad de Guatemala y/o - Los Ángeles, Estados Unidos y viceversa.
8. San José, Costa Rica- Bogotá, Colombia y viceversa.
9. San José, Costa Rica-Medellín, Colombia y viceversa.
10. San José, Costa Rica-Lima, Perú-San José, Costa Rica.
11. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o New York.
12. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Miami.
13. San José- y/o Guatemala- y/o Los Ángeles
14. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Oakland.
15. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o San Francisco.
16. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Chicago.
17. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Dallas.
18. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Phoenix.
19. San José- y/o Managua-y/o Salvador- y/o San Pedro Sula-y/o Tegucigalpa-y/o Guatemala- y/o Orlando.
20. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o Miami.
21. San José- y/o Panamá- y/o República Dominicana- y/o New York

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3334-2022-E del 27 de octubre de 2022, el señor Jorge Eduardo Castillo Rovisora, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, solicitó la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica (SJO)-San Salvador, El Salvador (SAL)-Washington, Estados Unidos de América (IAD) (vuelos 4082 y 4083), efectiva a partir del **16 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.**

Tercero: Que mediante resolución numero 175-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil resolvió lo siguiente:

> ***"1)*** *De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-204-2022 del 14 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-696997, representada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, la suspensión temporal de la rutas: San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir del* ***29 de agosto al 26 de noviembre de 2022****, y San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Los Ángeles, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir del 1° de setiembre de 2022 y hasta el 6 de junio de 2023".*

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-3326, el señor Castillo Rovisora, en su condición antes citada, solicitó la realización de dos operaciones los días 14 y 15 de noviembre de 2022, de los vuelos Q6 4082 y Q6 4083 en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, la cual había sido suspendida del 29 de agosto al 26 de noviembre de 2022, mediante la resolución número 175-2022 citada. La solicitud de autorización de las dos operaciones fue atendida mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-TI-224-2022 del 8 de noviembre de 2022.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-244-2022 del 14 de noviembre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"**1.** Suspender temporalmente los vuelos regulares en la ruta: San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083) del 27 de noviembre del 2022 al 16 de febrero del 2023.*
>
> *2. De previo a enviar el proyecto de resolución al CETAC, se recomienda informar a las unidades técnicas de esta Dirección General, sobre la suspensión solicitada, en caso de que sea necesario contar con otros criterios y/o que dichas unidades tomen las medidas respectivas.*
>
> *3. Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.*
>
> *4. La compañía deberá tomar las medidas correspondientes para proteger a cualquier pasajero que haya adquirido su boleto en estas fechas de suspensión".*

Considerando

V. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

VI. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa la solicitud la solicitud del señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo, de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, para la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa, vuelos Q6 4082 y Q6 4083, efectiva a partir del 16 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157****.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada (...)".*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Ahora bien, es importante aclarar, que de conformidad con solicitud anteriormente gestionada por la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, mediante resolución número 175-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083), efectiva a partir del 29 de agosto al 26 de noviembre de 2022.

Asimismo, mediante escrito registrado con el consecutivo número VU-3326, dicha compañía solicitó la realización de dos operaciones, en dicha ruta, durante los días 14 y 15 de noviembre de 2022; solicitud que fue atendida mediante oficio número DGAC-DSO-TA-TI-224-2022 del 8 de noviembre de 2022.

En este sentido, al estar comprendida la suspensión de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Washington, Estados Unidos de América y viceversa, efectiva a partir del 29 de agosto al 26 de noviembre de 2022, lo procedente es que la nueva solicitud de suspensión para la citada ruta, se tenga efectiva a partir del 27 de noviembre de 2022 y hasta el 16 de febrero de 2023.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-244-2022 del 14 de noviembre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Suspender temporalmente los vuelos regulares en la ruta: San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083) del 27 de noviembre del 2022 al 16 de febrero del 2023*

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-244-2022 del 14 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, la suspensión temporal de la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador- Washington, Estados Unidos de América y viceversa (Q6 4082 y Q6 4083), efectiva a partir del 27 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023.

2) Recordar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) La compañía deberá tomar las medidas correspondientes para proteger a cualquier pasajero que haya adquirido su boleto en estas fechas de suspensión.

4) Notifíquese al señor Jorge Eduardo Castillo Rovirosa, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, miguel.alba@volaris.com y jorge.castillo@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo.

Allison Aymerich Pérez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil